23 SEP 2004

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Créase en el ámbito del territorio de la República Argentina el Sistema de Seguridad Turística (SST).-

El Organismo de aplicación del SST será la Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación.-

Art. 3°: El SST, tendrá los siguientes objetivos:

- Prevenir la integridad personal tanto física como Psicológica, como propiedad, derechos y garantías del turista evitando toda actividad ilícita que vaya en detrimento de los mismos.-
- b) Asistir, arbitrando en diferencias de menor grado con las Empresas turísticas, hoteles, restaurantes y otros servicios autorizados en la comercialización de bienes y servicios debiendo hacer aplicar las tarifas establecidas por la autoridad competente.-
- Informar a los turistas de la ubicación de embajadas, consulados, c) hospitales, hotelería, restaurantes, casas de cambio, bancos, centros turísticos, para hacer conocer y proteger nuestros lugares históricos, nuestro patrimonio cultural y nuestra identidad nacional.
- Desarrollar actividades programáticas en seguridad turística en coordinación, cooperación y ejecución integrada con las Provincias, Municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
- Impulsar normas y acciones con los órganos de autoridad competentes y entidades representativas del sector privado.-
- Diseñar y promocionar material de difusión realizando campañas de esclarecimiento para la población en general y el turismo en particular, a través de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación -
- Propondrá a cada provincia la implementación del Sistema de Seguridad Turística respetando la realidad de cada jurisdicción.-
- Establecer acuerdos turísticos con otras naciones que redundará AGÜERO en el crecimiento económico y productivo de nuestro país:-

TO A DE LA NACION



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- i) Coordinar el SST con las fuerzas de seguridad Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Aeronáutica y Policías Provinciales.
- j) Compatibilizar con organismos del ámbito educativo público y privado en : a) desarrollo, conocimiento y ubicación de espacios turísticos. b) respeto por costumbres e idiosincrasias regionales.
- c) Resaltación de valores culturales provinciales. d) valoración de la identidad local.
- k) Organización anual de eventos regionales, provinciales y locales, para la actualización en materia de seguridad turística.-
- I) Convendrá con la Asociación de Guías Turísticas en reuniones semestrales la difusión de nuevas zonas turísticas.-
- m) Coordinar tareas con guardaparques nacionales, para la protección de reservas ecológicas, patrimonio históricos y flora y fauna de cada una de las zonas.-
- n) Organizar previamente a las temporadas turísticas, exposiciones y congresos para la divulgación del turismo y su prevención en seguridad turística.-
- o) Coordinar tareas con Vialidad Nacional para proteger caminos y vías de acceso a los lugares turísticos.-
- p) Promocionar la participación de las Universidades Nacionales para el diseño y planificación de políticas a) de turismo nacional e internacional. b) lugares históricos. c) estudio de flora y fauna de cada región. d) estudio de nuevas áreas para la explotación turística.-
- Art.4°: Coordinará su accionar con los siguientes organismos gubernamentales:
 - a) Ministerio del Interior, Secretaría de Interior y Dirección Nacional de Migraciones.-
 - b) Ministerio de Economía, Dirección General de Aduanas.-
 - c) Ministerio de Salud de la Nación, Secretaría de Políticas, Regulaciones y Relaciones Sanitarias.-
 - d) Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Secretaría de Política Judicial y Asuntos Legislativos, Secretaría de Seguridad Interior.-





Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- e) Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Secretaría de Relaciones Exteriores.
- f) Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Transporte de la Nación.-
- g) Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología. Secretaría de Educación.-
- h) Jefatura de Gabinete de Ministros. Secretaría de Medios de Comunicación.-
- i) Presidencia de la Nación. Dirección General de Recursos Humanos.

Con los organismos no gubernamentales.-

- j) Cámara Argentina de Turismo.-
- k) Cámara Argentina de Hotelería.-
- 1) Asociación de Empresas Aéreas.-
- m) Cámara Argentina de Comercio.-
- n) Asociación de Agentes de Viajes y Turismo.

Art.5°: Conformación del cuerpo : estará constituido por hombres y mujeres en el orden civil -sin portación de armas- capacitado para resolver situaciones que hacen a la prevención, información y asistencia al turista -

Art.6°: El personal que conforma este cuerpo de seguridad turista deberá ser trilingüe como lo marcan las reglas internacionales.-

Art.7°: La edad de ingreso será entre los 19 y 30 años.-

Art.8°: Se los reconocerá por el uniforme azul-celeste y blanco, y el distintivo que llevará en el hombro de su uniforme.-

Art.9°: Dispondrá de una sede central estratégicamente ubicada para viabilizar los objetivos del SST.

Art.10°: Contará con una línea abierta las 24 horas con tres teléfonos con saldo automático local y nacional sin cargo.-

S. AGUIZIOS 365 días del año por personal especializado .-Los casos de urgencia serán atendidos las 24 horas del día



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art.12º: Contará con una oficina donde se atenderán los casos de delitos que atenten contra la integridad del turista en todas sus manifestaciones, y en coordinación con Policía Federal, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Policía Aeronáutica y Policías Provinciales.

Art.13°: Se implementará una oficina que actuará como enlace con los sectores públicos y privados que se refieran al ámbito de la seguridad turística.-

Art.14°: Brindará asesoramiento legal para los problemas de orden jurídico que puedan presentarse con los turistas nacionales e internacionales.-

Art.15°: Patrullará utilizando medios móviles (motos, autos , bicicletas y a pie) las zonas turísticas.-

Art.16°: El personal será capacitado por la Dirección General de Recursos Humanos de la Presidencia de la Nación y/o por el Organismo que ésta determine en la reglamentación de la presente Ley.

Art.17°: La partida presupuestaria que demande la implementación de este Sistema provendrá de rentas generales.-

Art.18º: De/forma.-

CECILIA L. de GONZÁLEZ CARAÑAS DIPUTADA DE LA LICUS DE DIPUTADA DE LA NACION A CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DE 12 DO

1000 Julius Fillon

4 CAUSEJE